

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 129

Fecha Estado: 02/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220170007100	Ejecutivo Singular	JAVIER GARCIA LLUESMA	JUAN CARLOS - MEDINA VILLARREAL	Auto que decreta embargo y secuestro Decreta embargo y se requiere al secuestre	01/08/2023	1	
05266310300220210027800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SOLUCIONES EMPRESARIALES ESPECIALIZADAS	Auto que pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. Daniel Espinal Castañeda	01/08/2023	1	
05266310300220220000500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGROMAYORISTA S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. Nicolas Alberto Espinal Cortés	01/08/2023	1	
05266310300220220003800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. Daniel Espinal Castañeda	01/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2017 00071 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (S)	JAVIER GARCÍA LLUESMAS
Demandado (S)	JUAN CARLOS MEDINA VILLAREAL.
Tema Y Subtemas	DECRETA MEDIDAS Y REQUIERE A LA SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G del P, atendiendo a la petición de la parte demandante, se decretan el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-51461 y de propiedad del demandado JUAN CARLOS MEDINA VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70564154, matriculado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquía. Oficiese en tal sentido.

De otro lado, previo a decretar el embargo los cánones de arrendamiento que percibe los locales comerciales, se requiere a la secuestre RUBIELA MARULANDA RAMÍREZ con el fin de que se sirva presentar informe de su gestión, de conformidad con el artículo 51 del Código General del Proceso, detallando todo lo relacionado con la explotación económica de los locales que le fueron entregados en la diligencia de secuestro. Adviértase al auxiliar de la justicia sobre las sanciones que establece el artículo 50 *ibidem* por la inobservancia de los deberes como secuestre.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
J U E Z



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021 00278 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado (s)	SOLUCIONES EMPRESARIALES ESPECIALIZADAS S.A.S Y OTRO
Tema y subtemas	ACEPTA RENUNCIA PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de agosto de dos mil veintitrés

En atención a la manifestación efectuada por el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, se acepta la renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Téngase en cuenta que el abogado referido junto con el memorial allega comunicación al poderdante informando de la renuncia al poder (artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00005 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s)	AGROMAYORISTA S.A.S Y OTRO
Tema y subtemas	ACEPTA RENUNCIA PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de agosto de dos mil veintitrés

En atención a la manifestación efectuada por el abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTES, se acepta la renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Téngase en cuenta que el abogado referido junto con el memorial allega comunicación al poderdante informando de la renuncia al poder (artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00038 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	MÓNICA MARÍA BEDOYA MORALES Y OTROS
Tema y subtemas	ACEPTA RENUNCIA PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de agosto de dos mil veintitrés

En atención a la manifestación efectuada por el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, se acepta la renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Téngase en cuenta que el abogado referido junto con el memorial allega comunicación al poderdante informando de la renuncia al poder (artículo 76 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ